



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL “INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE Y CULTURA FÍSICA DE JUÁREZ”, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL INSTITUTO”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL ING. FRANCISCO JAVIER IBARRA MOLINA Y POR LA OTRA PARTE LA PERSONA MORAL DENOMINADA EXHIBIT CHIHUAHUA S. DE R.L. M.I., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. CESAR DURAN AGUIRRE QUIEN PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE LE DENOMINARA “EL PROVEEDOR”; ACUERDO DE VOLUNTADES QUE LAS PARTES SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES:

I.- Declara "EL INSTITUTO":

- a) Que mediante la publicación del día 5 de abril del 2014 del periódico oficial del Estado de Chihuahua, en la cual entre otras se publicó el acuerdo 024 del ciudadano Gobernador constitucional del Estado de Chihuahua en virtud del cual se autorizó la creación del Instituto Municipal del Deporte y Cultura Física del Municipio de Juárez.
- b) Que su representante el Ing. Francisco Javier Ibarra Molina, acredita su personalidad con la copia certificada de su nombramiento de fecha 04 de octubre de 2018, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 29 fracción II del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, se le designó como Director General del Instituto Municipal del Deporte y Cultura Física de Juárez, nombramiento que a la fecha no ha sido revocado, modificado o limitado en forma alguna.
- c) En sus facultades se encuentra celebrar acuerdos, convenio, contratos y bases a fin de promover las políticas, acciones y programas tendientes al fomento, promoción, incentivo y desarrollo del deporte y cultura física, de conformidad con el artículo 2 del Reglamento Interior del Instituto Municipal del Deporte y Cultura Física del Municipio de Juárez.



- d) Que el presente contrato tiene su origen en la Tercera Sesión Extraordinaria del Consejo Directivo del Instituto Municipal del Deporte y Cultura Física del Municipio de Juárez, Chihuahua, de fecha 16 de julio del año 2019, mediante la cual se autorizó por unanimidad al Director General del Instituto Municipal del Deporte y Cultura Física de Ciudad Juárez, a fin de que realice todos los procedimientos y trámites correspondientes para llevar a cabo en nuestro municipio el evento de la “Carrera de la Amistad 2019” en su edición 51° Aniversario, los días 24 y 25 de agosto del 2019, en el entendido de que esta carrera es parte integral del “**SPORT FEST 2019**”; en apego al Manual de Integración y Funcionamiento del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Municipal del Deporte y Cultura Física de Juárez, mismo que mediante la Tercera Sesión Extraordinaria, de fecha de 24 de julio de 2019, y de acuerdo a cotización presentada se autorizó la adjudicación directa del presente contrato con la persona moral denominada **EXHIBIT CHIHUAHUA S. DE R.L. M.I.**, con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y en los artículos 40 segundo párrafo fracción II, 42, 72 primer párrafo, 73 fracción I y demás relativos a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua. artículos 71 y 72 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.
- e) Es su legítimo interés y voluntad celebrar el presente acuerdo de conformidad con los términos y condiciones aquí contenidos.

II.- Declara “EL PROVEEDOR”:

- a) Que su representada es una sociedad debidamente constituida conforme a las leyes de la República Mexicana, lo cual acredita mediante copia simple del instrumento notarial número 11888, volumen 531 de fecha 26 de enero del año 2015, pasada ante la fe del Lic. Sergio Granados Pineda, Notario Público número Tres, del Distrito Judicial de Morelos, de la Ciudad de Chihuahua, Estado de Chihuahua que dicha escritura se encuentra debidamente Registrada bajo el Folio Mercantil Electrónico 27346 * 10, Control interno con folio 11, y fecha de prelación 20 de junio de 2012 8119, del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Chihuahua, de fecha 21 de junio de 2012.
- b) Que su representante el **C. CESAR DURAN AGUIRRE**, copia simple del instrumento notarial número 11888, volumen 531 de fecha 26 de enero del año 2015, pasada ante la fe del Lic. Sergio Granados Pineda, Notario Público número Tres, del Distrito Judicial de Morelos, de la Ciudad de Chihuahua, Estado de Chihuahua, mediante el cual se encuentra designado como



Gerente de la moral en cita, nombramiento que a la fecha no ha sido revocado, modificado o limitado en forma alguna.

- c) Que cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes, el cual le fue asignada por el Servicio de Administración Tributaria, de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público: **ECI120611C43**.
- d) Que tiene capacidad jurídica para obligarse en los términos del presente contrato, que no existe impedimento alguno, por lo que cuenta con las condiciones técnicas, jurídicas, económicas, humanas y demás necesarias que requiere **“EL INSTITUTO”**, para la presente contratación.

III.- Declaran **“AMBAS PARTES”**:

Que se reconocen mutuamente la personalidad y/o legitimación con la que comparecen a la celebración del presente acuerdo y que no ha mediado entre ellas error, dolo, mala fe o vicios del consentimiento que pueda llegar a afectar su voluntad, por lo que ambas partes son conformes en celebrar el presente instrumento, sujetándolo al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO: “EL PROVEEDOR” se obliga a prestar el Servicio Profesional de Arrendamiento e instalación de ocho carpas tipo Marroquí con medidas de 6x12 metros con Cielo y recubrimiento en patas, así como sesenta Stands Institucional, con medidas de 3x3 metros, con una altura máxima de 2.50 metros, cada stand con un Toma Corriente doble de 110 Volts, e iluminación incluida en cada uno de ellos, durante la celebración del evento denominado **SPORT FEST 2019**, del día **17 de agosto del 2019 al 25 de agosto del 2019 (nueve días)**, en la Plaza de la Mexicanidad ubicada en la calle Av. Heroico Colegio Militar y Plutarco Elías Calles, 32300, Juárez, Chihuahua.



SEGUNDA. - DE LA VIGENCIA: Las partes convienen que la duración del presente contrato será del día de firma del presente instrumento es decir del día 08 de agosto del año 2019, al 31 de agosto del 2019.

TERCERA.- DE LA FECHA Y LUGAR DE COLOCACION: “EL PROVEEDOR” se obliga a entregar a instalar en la Plaza de la Mexicanidad ubicada en la calle Av. Heroico Colegio Militar y Plutarco Elías Calles, 32300, Juárez, Chihuahua, las ocho carpas tipo Marroquí con medidas de 6x12 metros con Cielo y recubrimiento en patas, así como sesenta Stands Institucional, con medidas de 3x3 metros, con una altura máxima de 2.50 metros, cada stand con un Toma Corriente doble de 110 Volts, e iluminación incluida a más tardar el día 16 de agosto del año 2019.

CUARTA.- DEL PAGO: “EL INSTITUTO” se obliga a pagar a “EL PROVEEDOR” como contraprestación del objeto del presente contrato, conforme a lo establecido en el artículo 87 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, la cantidad de **\$170,626.82 (Ciento setenta mil seiscientos veintiséis pesos 82/100 moneda nacional)**, incluido el **Impuesto sobre el Valor Agregado correspondiente (8%)**, dicho pago se realizará mediante transferencia electrónica, a través de la institución financiera que designe “EL PROVEEDOR”, una vez presentada la factura correspondiente, la cual deberá contener los datos y registros requeridos por las disposiciones fiscales aplicables, las cuales deberán presentar desglosado el importe por concepto del IVA, a nombre del Instituto Municipal del Deporte y Cultura Física de Ciudad Juárez, 30 días naturales posteriores a la presentación de la misma.

Los impuestos aplicables serán cubiertos por cada una de las partes, con fundamento en las disposiciones legales vigentes de la materia.

QUINTA.- DE LAS PENAS CONVENCIONALES: Con fundamento en el artículo 89 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, “EL PROVEEDOR” deberá cumplir con la entrega en la fecha establecida, así como cumplir con las condiciones y características técnicas establecidas en su misma cotización, y que en caso de incumplimiento a fin de resarcir los daños y perjuicios ocasionados a “EL INSTITUTO”, aplicará la pena convencional equivalente al cinco por ciento (2%) del monto total del contrato, por cada día de atraso.



Esta pena convencional no descarta que “**EL INSTITUTO**” determine procedente la rescisión administrativa del presente contrato, considerando la gravedad del incumplimiento de los daños y perjuicios que el mismo pudiera ocasionar a los intereses del Instituto Municipal del Deporte y Cultura Física del Municipio de Ciudad Juárez.

SEXTA.- DE LA CALIDAD: “**EL PROVEEDOR**” se obliga a garantizar la calidad del Servicio objeto del presente contrato, contra cualquier desperfecto por razón de su instalación, obligándose a realizar las correcciones correspondientes en un plazo no mayor a las 24 horas a partir de la notificación que de ello se le haga.

SEPTIMA- RESPONSABLES OPERATIVOS: Para todo lo relacionado con el debido cumplimiento y seguimiento al presente instrumento, las partes han designado como responsables operativos a las siguientes personas:

POR “EL INSTITUTO”: ADRIANA SARAHI DE LOS SANTOS RETANA,
COORDINADORA OPERATIVA.

POR “EL PROVEEDOR”: CESAR DURAN AGUIRRE.

OCTAVA.- DE LA CONFIDENCIALIDAD: “**EL PROVEEDOR**” se obliga a guardar estricta reserva y confidencialidad de los asuntos que tenga conocimiento con motivo del presente Contrato.

“**AMBAS PARTES**” están de acuerdo en que toda aquella información protegida de conformidad con lo que establece la Ley Federal de Derechos de Autor y su Reglamento, o que por virtud de la celebración y ejecución del presente contrato se ha proporcionado a “**EL PROVEEDOR**”, será de carácter confidencial, razón por la cual, en ningún momento “**EL PROVEEDOR**” podrá sin consentimiento previo dado por escrito por parte de “**EL INSTITUTO**”, comunicar, divulgar o permitir que se comunique o reproduzca por cualquier medio, ninguna información catalogada como confidencial, salvo que dicha información sea requerida por alguna autoridad competente.

En consecuencia, se considera como información confidencial de manera enunciativa y no limitativa todo lo relativo a material editado y/o sin editar proporcionado por “**EL INSTITUTO**” o que resulte del objeto del presente contrato,



así como cualquier información señalada como tal, incluyendo cualquier sistema informático, procedimientos, precios y/o cotizaciones.

Las obligaciones contenidas en la presente clausula deberán mantenerse vigentes durante el termino de duración de este contrato y cinco años más, salvo por lo que se refiere a aquella información que se vuelva del dominio público, por causa distinta a la divulgación autorizada por parte de **"EL INSTITUTO"** o a la no autorizada por parte de **"EL PROVEEDOR"** o sus respectivos empleados, quienes eran responsables por las daños y perjuicios ocasionados.

NOVENA.- IMPEDIMENTOS DE EJECUCION: **"EL PROVEEDOR"** se obliga hacer del conocimiento de **"EL INSTITUTO"** por medio de escrito, cualquier hecho o circunstancia que pueda obstaculizar o impedir el cumplimiento del presente contrato.

DECIMA.- RESCISION ADMINISTRATIVA: **"EL INSTITUTO"** con fundamento en lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 90 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, podrá rescindir administrativamente el presente contrato, en caso de que **"EL PROVEEDOR"** incumpla con la obligación contractual pactada.

DECIMA PRIMERA.- DE LOS DOMICILIOS:

- **"EL INSTITUTO"** señala como domicilio el ubicado en Av. de las Américas 350 Sur, Col. Partido Escobedo, en esta ciudad.
- **EL PROVEEDOR** señala como domicilio el ubicado en Avenida Calzada del Rio 8959, Fraccionamiento Alameda 32400, Ciudad Juárez, Chihuahua.

DÉCIMA SEGUNDA.- DEL CAMBIO DE DOMICILIO: En caso de que **"EL PROVEEDOR"** llegase a cambiar su domicilio, por cualquier razón, se obliga a notificar por escrito a **"EL INSTITUTO"** de dicho cambio, en el entendido de que de no hacerlo, seguirá surtiendo efecto el domicilio señalado en este contrato.

DÉCIMA TERCERA.- LEGISLACIÓN APLICABLE: Para el caso de interpretación o cumplimiento del presente Contrato, las partes se obligan ajustarse estrictamente a todas y cada una de las cláusulas del mismo, así como a los términos,



JUÁREZ
INDEPENDIENTE
GOBIERNO MUNICIPAL 2018-2021



lineamientos y procedimientos que establecen la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del estado de Chihuahua, el Código Municipal para el estado de Chihuahua y, supletoriamente, el Código Civil para el estado de Chihuahua, y el código de Procedimientos Civiles del estado de Chihuahua, así como someterse expresamente a la jurisdicción de los tribunales competentes de Ciudad Juárez, estado de Chihuahua, México, renunciando en forma expresa a cualquier otra jurisdicción que pudiera corresponderles por razón de sus domicilios presentes o futuros, o por cualquier otra causa.

LEÍDO QUE FUE POR LOS QUE SUSCRIBEN EL PRESENTE CONTRATO Y DEBIDAMENTE ENTERADOS DE SU CONTENIDO, FUERZA Y ALCANCE LEGAL, ES FIRMADO Y RATIFICADO EN EL MUNICIPIO DE CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, EL DÍA 08 DE AGOSTO DE DOS MIL DIECINUEVE.



**ING. FRANCISCO JAVIER IBARRA MOLINA
DIRECTOR DEL INSTITUTO MUNICIPAL DEL
DEPORTE Y CULTURA FÍSICA DE JUÁREZ.**



**C. CESAR DURAN AGUIRRE
"EL PROVEEDOR"**

www.deportecdjuarez.gob.mx